DESPACHO
ALCALDESA MUNICIPAL

DECRETO MUNICIPAL N° 420

(15 OCT 2026)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACION SALUDABLE – CMDHAS, SE DETERMINAN SUS FUNCIONES Y SE FIJAN SUS COMPETENCIAS EN ESA MATERIA, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 087 DE 2005, 074 DE 2015 Y 096 DEL 15 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Alcaldesa Municipal de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1098 de 2006, CONPES 113 de 2008 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado de garantizar la protección a la mujer gestante y lactante; por su parte, el artículo 44 constitucional establece el derecho a la alimentación equilibrada como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes; y a su vez, el artículo 46 superior consagra el deber del Estado, la sociedad y la familia de concurrir para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su bienestar integral y seguridad alimentaria.

Que el Estado Colombiano ratificó los compromisos de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de Roma (1996 y 2002), orientados a erradicar el hambre, la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible de la población.

Que, de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y colaboración armónica que orientan el ejercicio de la función administrativa, consagrados en los artículos 209 y 288 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 489 de 1998, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas administrativas e institucionales necesarias para garantizar la articulación efectiva entre los diferentes sectores, autoridades y actores con competencias en materia de salud pública, seguridad alimentaria y nutricional, desarrollo social, educación, agricultura, ambiente y demás sectores involucrados, con el propósito de asegurar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias dirigidas a la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada, la promoción de entornos alimentarios saludables y la prevención de todas las formas de malnutrición.

Que la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", señala en el artículo 17 que *"(...) La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano, este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la Concepción, cuidado, protección, alimentación equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano. (...)"*, y en su artículo 41 numeral 14 establece como una de las obligaciones del Estado *"Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad"*.

Que el documento CONPES 113 de 2008 estableció la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) definiendo la seguridad alimentaria y nutricional como *"La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en*

cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa". Garantizando que toda la población colombiana disponga acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna en suficiente cantidad y variedad de inocuidad.

Que el Documento CONPES 113 de 2008 adoptó la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), bajo los principios de disponibilidad, acceso, consumo, calidad e inocuidad de los alimentos, instando a las entidades territoriales a articular sus comités locales a las directrices de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).

Que, en concordancia con los postulados constitucionales y con los compromisos asumidos por el Estado colombiano en materia de garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada, resulta deber de las entidades territoriales fortalecer las instancias de coordinación interinstitucional e intersectorial que permitan formular, ejecutar, articular y hacer seguimiento a las políticas públicas orientadas a la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción de hábitos alimentarios saludables y la prevención de todas las formas de malnutrición.

Que, en consonancia con los desafíos actuales de salud pública, el Congreso de la República expidió la Ley 2120 de 2021, mediante la cual se adoptan medidas dirigidas a fomentar entornos alimentarios saludables, promover hábitos de alimentación saludable y prevenir las enfermedades no transmisibles asociadas a factores de riesgo nutricionales, constituyéndose en un marco normativo de obligatorio referente para las entidades territoriales en la formulación e implementación de estrategias que garanticen el derecho humano a la alimentación adecuada y promuevan la salud pública desde un enfoque preventivo e intersectorial.

Que la Resolución 3280 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, estableciendo intervenciones individuales y colectivas dirigidas, entre otros aspectos, a la promoción de la alimentación saludable, la adecuada nutrición, la lactancia materna, la prevención de la malnutrición y el fortalecimiento de las acciones de promoción y mantenimiento de la salud, cuya implementación corresponde a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a las entidades territoriales en el ámbito de sus competencias.

Que mediante el Decreto 0684 del 4 de junio de 2024, el Gobierno Nacional reglamentó el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación –SNGPDA–, el Programa Hambre Cero, el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición –SNSMSHM– y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición –ODAN–, redefiniendo igualmente la estructura de gobernanza nacional mediante la transformación de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional –CISAN–, con el propósito de fortalecer la coordinación institucional y territorial para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada.

Que, en virtud de la expedición del citado marco normativo nacional y de la evolución de las políticas públicas relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional, resulta indispensable que las entidades territoriales armonicen sus mecanismos institucionales de coordinación con las disposiciones vigentes, garantizando la adecuada articulación entre los diferentes sectores de la administración pública para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones encaminadas a la protección del derecho humano a la alimentación adecuada.

Que mediante el Acuerdo Municipal N.° 06 del 25 de julio de 2022, "Por medio del cual se establece y adopta la estructura administrativa de la Administración Municipal de Cajicá – Nivel Central, la organización interna y funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", fortaleciendo

así la coordinación intersectorial y la participación de las dependencias competentes en la implementación de las políticas públicas relacionadas con la alimentación saludable.

Que la Administración Municipal de Cajicá, mediante el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Cajicá Ideal", adoptado por el Acuerdo Municipal N.° 01 del 29 de mayo de 2024, incorporó dentro de sus metas estratégicas la Meta 172, consistente en cumplir al cien por ciento (100%) el Plan de Acción Anual de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como la Meta 236, orientada a actualizar e implementar en un cien por ciento (100%) el Plan de Acción Anual de la Política Pública Municipal de Seguridad Alimentaria, propósitos cuya materialización exige el fortalecimiento de las instancias municipales encargadas de la articulación, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales.

Que, en ese contexto, el Municipio de Cajicá, en ejercicio de su autonomía administrativa y dentro del ámbito de las competencias que le atribuyen la Constitución Política y la ley, debe fortalecer y actualizar los mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial existentes, con el fin de armonizar su organización administrativa con el marco normativo vigente, optimizar la articulación entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal y las entidades que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como consolidar una instancia técnica y permanente que permita orientar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones encaminadas a la garantía efectiva del derecho humano a la alimentación adecuada y al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional en el territorio municipal.

Que con el propósito de garantizar la seguridad jurídica, la eficiencia en la gestión pública y la unificación normativa en el ordenamiento jurídico local, resulta necesario derogar expresamente los Decretos Municipales N.° 087 de 2005, N.° 074 de 2015 y N.° 096 del 15 de 2017, evitando así la coexistencia de normas sobre una misma materia y consolidando en un único cuerpo regulatorio las disposiciones para la actualización, organización y funcionamiento del Comité Municipal para el Derecho Humano a la Alimentación Saludable – CMDHAS.

Que en cumplimiento de lo establecido la Política de Agenda Regulatoria de la Administración Municipal de Cajicá, adoptada mediante el Decreto Municipal N.° 118 del 05 de junio de 2025, el proyecto del presente decreto fue publicado en el módulo de Proyectos Normativos de la sección de Transparencia y Acceso a la Información de la sede electrónica de la Alcaldía de Cajicá, desde el veinticuatro (24) hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), con el fin de garantizar la participación ciudadana y recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la comunidad, término durante el cual no se presentaron observaciones, comentarios ni aportes al texto propuesto.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. EL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE- CMDHAS tendrá como objetivo trabajar en el diagnóstico, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, estrategias, planes y programas necesarios para el desarrollo de entornos saludables, hábitos saludables, seguridad alimentaria, autonomía alimentaria y soberanía alimentaria. De igual manera, coordinará el acceso a la información oportuna, acceso a agua potable para consumo humano, además de todas las acciones para la atención integral de los problemas de malnutrición como: desnutrición, obesidad y sobrepeso, etc., enmarcadas en cada uno de los componentes que sustentan el derecho humano a la alimentación adecuada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN Y PROPÓSITO. Denomínese la instancia de articulación local como **COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE-CMDHAS** en el municipio de Cajicá. Este órgano tendrá el propósito de apoyar y asesorar a la administración Municipal de Cajicá con la fijación de políticas e implementación de planes, proyectos y programas tendientes a mejorar la situación nutricional de la población del municipio en el marco del derecho humano a la Alimentación, teniendo en cuenta los tres pilares de la transformación definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 elaborado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP-:

1. **Disponibilidad:** se refiere al aumento de la productividad para garantizar una oferta sostenible y suficiente de alimentos;
2. **Acceso:** describe la capacidad de pago de los hogares y el suministro físico de alimentos para facilitar su llegada a toda la población;
3. **Adecuación:** implica la promoción de una alimentación que responda a las necesidades nutricionales para el desarrollo físico, mental y social de la población, que reconozca los saberes y experiencias ancestrales de los territorios.

ARTÍCULO TERCERO: POLÍTICA DE NUTRICIÓN. EL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE- CMDHAS operará en función del bienestar nutricional y alimentario de toda la población, priorizando los grupos de escasos recursos y personas vulnerables por su condición socio económica. Su gestión se desarrollará con enfoque multisectorial y con participación de la comunidad, procurando el bienestar humano sostenible y garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada a la población.

ARTÍCULO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE-CMDHAS: Con la creación del Comité Municipal para el Derecho Humano a la Alimentación Saludable (CMDHAS) en el Municipio de Cajicá, se establece una instancia técnica, consultiva, asesora y articuladora, encargada de orientar, coordinar, promover, realizar seguimiento y evaluar las acciones encaminadas a la garantía del derecho humano a la alimentación saludable, en concordancia con los principios de equidad, sostenibilidad, participación, intersectorialidad y el enfoque de los determinantes sociales de la salud.

El Comité Municipal para el Derecho Humano a la Alimentación Saludable (CMDHAS) funcionará como un espacio permanente de articulación interinstitucional y coordinación técnica, con un componente específico dentro de su agenda de trabajo, desde el cual se impulsará la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias, programas y acciones orientadas al cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto, promoverá la coordinación entre las entidades e instituciones que lo integran, garantizando que las intervenciones desarrolladas se encuentren alineadas con sus objetivos, principios y lineamientos, contribuyendo de manera efectiva a la transformación de los determinantes sociales de la salud y al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional de la población del Municipio de Cajicá.

Tendrán derecho a voz y voto únicamente los integrantes del **Comité Municipal para el Derecho Humano a la Alimentación Saludable (CMDHAS)** expresamente señalados en el presente acto administrativo. Las demás personas que sean invitadas a las sesiones, en calidad de asesores, expertos, representantes de entidades, organizaciones o comunidad, podrán intervenir con voz cuando el Comité así lo autorice, con el fin de aportar conceptos técnicos o especializados sobre los asuntos objeto de discusión, pero en ningún caso tendrán derecho a voto ni su participación será tenida en cuenta para efectos del quórum deliberatorio o decisorio.

El Comité estará integrado por los siguientes actores o instituciones:

1. Alcalde(sa) de Cajicá o su delegado(a) – quien ejercerá como presidente.

2. Secretaria(o) de Salud Municipal, quien ejercerá la coordinación del Comité.
3. Secretaria(o) de Desarrollo Económico Municipal o delegado(a).
4. Secretaria(o) de Desarrollo Social Municipal o delegado(a) a nivel directivo.
5. Secretaria(o) de Ambiente y Desarrollo Rural Municipal o delegado(a).
6. Secretaria(o) de Educación Municipal o delegado(a) a nivel directivo.
7. Director(a) de Mujer y Género o delegado(a).
8. Director(a) de Salud Pública Municipal o delegado(a) a nivel profesional.
9. Gerente de la ESE Hospital Profesor Jorge Cavelier o delegado(a) a nivel directivo
10. Coordinador del Plan de Intervenciones Colectivas PIC.
11. Nutricionista adscrito a la Secretaría de Salud Municipal.
12. Comisarios(as) de familia o delegado a nivel directivo
13. Director(a) del Instituto de Deporte y Recreación o delegado a nivel directivo.
14. Gerente Empresa Pública de Cajicá (EPC) o delegado a nivel directivo.
15. Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) con jurisdicción en el municipio o delegado a nivel directivo

Invitados permanentes:

1. Secretaria(o) de Planeación o delegado(a) a nivel directivo
2. Ejecutor Estrategia CERSS
3. Un (a) delegado (a) Custodios de Semillas
4. Un (a) delegado (a) del SENA
5. Un (a) delegado (a) Entidades de Educación Superior con sede en el Municipio de Cajicá.
6. Un (a) delegado (a) Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
7. Un (a) Representante de Asociaciones u organizaciones de productores agropecuarios u organizaciones campesinas
8. Un (a) delegado (a) Jardines Sociales o CDI

PARÁGRAFO 1: La Secretaría Técnica del COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE-CMDHAS del Municipio de Cajicá estará a cargo de la Secretaría de Salud a través de la Dirección de Salud Pública.

PARAGRAFO 2: En los casos en que procesa la delegación, los representantes deberán tener la plena capacidad decisoria respecto de los asuntos de su competencia y según la entidad que representen y /o sector.

PARÁGRAFO 3: Los miembros y delegados designados por cada entidad, dependencia u organización deberán participar de manera activa, continua y corresponsable en el desarrollo de las acciones previstas en el comité, así como en los espacios de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación. Su compromiso será permanente durante el tiempo de implementación, con el fin de garantizar la articulación efectiva de las acciones intersectoriales y el cumplimiento de los objetivos establecidos estos deberán asesorar técnicamente y sus instancias asociadas, desde el enfoque de determinantes sociales de la salud.

Deberán realizar el seguimiento y la evaluación periódica de los indicadores de avance y resultado.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES. El Comité Municipal para el Derecho Humano a la Alimentación Saludable-CMDHAS se reunirá de forma ordinaria mínimo cuatro (4) veces al año, de forma trimestral, previa convocatoria de la Secretaría Técnica.

- **INSTALACIÓN:** Se instalará por derecho propio, a más tardar dentro de los tres (3) meses al inicio de cada nuevo periodo de Gobierno municipal.
- **SEDE:** El lugar de las sesiones será determinado por el Comité, quien informará oportunamente salvo que previo acuerdo de la mayoría de sus miembros y en forma ocasional decida reunirse en un lugar diferente al definido.

- **CONVOCATORIA A REUNIONES ORDINARIAS**: la convocatoria a reuniones ordinarias se hará cada tres (3) meses por citación escrita de la secretaría técnica, esta deberá ser enviada a los integrantes con cinco (5) días hábiles de antelación de la fecha prevista para la celebración de la reunión, la cual deberá ir acompañada del orden del día y copia de aquellos documentos que sean necesarios para el estudio de los temas a tratar.
- **CONVOCATORIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** la convocatoria a reuniones extraordinarias la hará la Secretaría Técnica, esta se deberá realizar a petición del presidente.
- **ACTAS:** De toda reunión ordinaria y extraordinaria se elevará un acta en la cual constarán las decisiones que allí se adopten, y deberá indicarse la ciudad y lugar de la reunión, la forma en que haya sido convocada, quién convocó y fecha de la misma, la lista de los integrantes asistentes, el número de votos con que fue negada o aprobada una decisión. Las actas deberán ser aprobadas por el Comité y firmadas por el presidente y la Secretaría Técnica, dichas actas deberán ser enviadas a solicitud de cada uno de los integrantes.
- **ORDEN DEL DÍA**: Al iniciar la sesión el (la) secretario(a) someterá a consideración el Proyecto del Orden del día enviado con la convocatoria, y una vez aprobado se deberá ceñir a este y sólo por razones justificadas y con el voto mayoritario de los miembros asistentes podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos.
- **INTERVENCIONES**: las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán concretarse a los asuntos que estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los asistentes.
- **CALENDARIO DE REUNIONES:** Se acordará el calendario de reuniones fijas, con horario y fechas durante el año; la Secretaría Técnica entregará por escrito a cada integrante copia de este, sin perjuicio de las citaciones previas a cada reunión.
- **INASISTENCIA:** Los integrantes que no puedan asistir deberán manifestarlo por escrito antes de iniciar la reunión correspondiente, a fin de dejar constancia en el acta respectiva.
- **QUÓRUM**: Sesionará con la asistencia de un mínimo del 50% más uno de los miembros del consejo. La última verificación del Quórum se llevará a cabo treinta (30) minutos después de citada la hora ordinaria. Tiempo después, el cual, si no se lograra el Quórum, se citará a nueva reunión.
- **SANCIONES:** La inasistencia injustificada a dos (2) reuniones consecutivas por parte de los servidores públicos será informada a la Oficina de Control Interno Disciplinario o a quien haga sus veces, con el fin de que adelante las actuaciones a que haya lugar. En el caso de los representantes de entidades de carácter privado, dicha situación será informada a los directivos de la respectiva entidad para que adopten las medidas correspondientes, sugiriendo, de ser necesario, la sustitución del representante, con el propósito de garantizar la participación efectiva de la entidad en el Comité.

 Así mismo, cuando los servidores públicos incumplan los compromisos, obligaciones o actividades que les hayan sido asignados o adquiridos en el marco de las sesiones del Comité, la Secretaría Técnica remitirá el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario o a quien haga sus veces, para que, en el ámbito de sus competencias, adelante las actuaciones correspondientes por el presunto incumplimiento de los deberes funcionales.

- **ACTOS ADMINISTRATIVOS**: Las directrices de carácter general que se deriven de las competencias decisorias del Comité se adoptarán mediante Resoluciones internas firmadas por el(la) Presidente(a).
-

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. El COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE-CMDHAS cumplirá con las siguientes funciones:

DESPACHO
ALCALDESA
MUNICIPAL

1. Definir y aprobar el plan de acción anual acorde al sistema municipal para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada, realizando seguimiento y evaluación.
2. Hacer seguimiento y evaluación de la política pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada.
3. Proponer mecanismos de cooperación municipal con relación a la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada, mediante la implementación de acuerdos y estrategias para el acceso sostenible a alimentos nutritivos, inocuos y culturalmente aceptables.
4. Adoptar criterios de medición y estandarización de indicadores en el ámbito municipal, realizando seguimiento a los resultados y emitiendo recomendaciones para evaluar el impacto en la comunidad de los programas, actividades y estrategias definidas en el plan de acción para la optimización de recursos
5. Articular con los diferentes sectores y entidades el desarrollo de planes, programas, proyectos e investigación con relación a soberanía alimentaria, seguridad alimentaria, entornos y hábitos saludables que conlleven a mejorar la garantía progresiva del derecho humano a una alimentación adecuada.
6. Definir el plan de comunicaciones anual del Comité municipal para el Derecho Humano a la Alimentación Saludable CMDHAS.
7. Integrar acciones que permitan desarrollar la Política Pública para la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada.
8. Fortalecer el sistema de vigilancia alimentaria y nutricional no sólo a nivel de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS)sino de prestadores de salud y demás programas sociales existentes en el municipio.
9. Adoptar la Política Pública saludable de promoción, apoyo y protección a la lactancia materna que se encuentre vigente (Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria).
10. Establecer una evaluación periódica de los programas municipales de complementación nutricional.
11. Establecer un plan de capacitaciones anual a los integrantes del Comité en temas relacionados con el Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional (SISVAN), Guías Alimentarias para la Población Colombiana (GABAS), Plan Decenal de Lactancia Materna y replicar la información en cada una de sus áreas de acción.
12. Incorporar objetivos de soberanía y seguridad alimentaria en los programas que desarrollan las instituciones del sector agrícola.
13. Promover y evaluar la incorporación de contenido de nutrición, tiendas escolares saludables, higiene y saneamiento en los Proyectos Educativos Institucionales- PEI- de las instituciones educativas y fomentar e incentivar la implementación de huertas escolares en los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES.
14. Gestionar recursos y vincular a la empresa privada u organismos internacionales para implementar y cofinanciar programas y proyectos de alimentación y nutrición.
15. Las demás que sean inherentes o se establezcan en su razón de ser.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGLAMENTO. El COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE-CMDHAS se regirá por el siguiente reglamento:

1. Cada Secretario(a) o Director(a) hará la delegación a través de un documento oficial que será enviado a la Secretaría Técnica del CMDHAS.
2. Los delegados deben asistir a las reuniones programadas y tendrán poder de tomar decisiones. En aras del cumplimiento de sus objetivos y funciones el Comité podrá invitar a los funcionarios, representantes de entidades, de la sociedad civil, expertos académicos y demás personas cuyo aporte estime pueda ser de utilidad para los fines encomendados al mismo, quienes tendrán voz, pero no voto

3. Al inicio del año se presentará el plan de acción y en cada reunión trimestral se evaluarán los avances del plan
4. La coordinación del Comité estará a cargo de la Secretaría de Salud de Cajicá.

ARTÍCULO OCTAVO. COORDINACIÓN INTERSECTORIAL. Las entidades e instituciones que integran el Comité Municipal para el Derecho Humano a la Alimentación Saludable (CMDHAS) deberán garantizar la articulación, coordinación y ejecución de acciones conjuntas, complementarias y oportunas, orientadas al cumplimiento de los objetivos del Comité. Para tal efecto, definirán de manera clara sus competencias, responsabilidades, compromisos y mecanismos de seguimiento, promoviendo la optimización de los recursos disponibles, evitando la duplicidad de esfuerzos y fortaleciendo la cofinanciación, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población del Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO NOVENO. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El Comité garantizará la participación efectiva de la comunidad, las organizaciones sociales, la academia y demás actores relacionados con el derecho humano a la alimentación saludable, promoviendo su intervención en la identificación de necesidades, formulación de propuestas, seguimiento y evaluación de las acciones implementadas. Las entidades integrantes deberán propiciar mecanismos permanentes de participación que fortalezcan la corresponsabilidad, la transparencia y la sostenibilidad de las estrategias adoptadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. EQUIDAD. Todas las actuaciones, programas, proyectos y estrategias que se desarrollen en el marco del Comité deberán incorporar el principio de equidad, priorizando la atención de las personas, familias y comunidades en condición de vulnerabilidad o con mayores barreras para el acceso a una alimentación saludable. Las entidades participantes deberán orientar sus acciones hacia la reducción de las desigualdades sociales y de los determinantes que afectan la seguridad alimentaria y nutricional de la población.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. EDUCACIÓN. El Comité promoverá y coordinará el desarrollo de estrategias permanentes de educación, información, comunicación y sensibilización dirigidas a la comunidad y a las entidades participantes, con el fin de fortalecer los conocimientos, actitudes y prácticas relacionadas con la alimentación saludable, la nutrición adecuada y los estilos de vida saludables. Las entidades que integran el Comité deberán incorporar acciones educativas dentro de sus planes, programas y proyectos, de acuerdo con sus competencias, contribuyendo a la transformación de hábitos y comportamientos que favorezcan el bienestar nutricional de la población.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INVESTIGACIÓN. El Comité Municipal para el Derecho Humano a la Alimentación Saludable (CMDHAS) promoverá y fortalecerá la investigación, la gestión del conocimiento y la generación de información técnica, científica y estadística relacionada con la seguridad alimentaria y nutricional, como insumos fundamentales para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos que se desarrollen en el marco de sus competencias.

Las entidades que integran el Comité deberán contribuir, de acuerdo con sus competencias, a la recolección, análisis, intercambio y actualización de la información necesaria para la toma de decisiones, la identificación de necesidades, la optimización de los recursos disponibles y la adopción de acciones preventivas y correctivas que permitan mejorar las condiciones alimentarias y nutricionales de la población del Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PUBLICAR: el presente Decreto en la sede electrónica de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

DESPACHO
ALCALDESA
MUNICIPAL

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga los Decretos Municipales 087 de 2005, 074 de 2015 y 096 del 15 de 2017 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Ing. FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Marcela Gómez Benavides	Marcela Gomez Benavides	Contratista - Secretaría de Salud
	Ana Milena Mejía Ortiz		Profesional Universitario- Secretaría de Salud
Revisó	Sammy Pinzón		Contratista – Secretaría de Salud
	Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Jurídico Despacho de la Alcaldesa
	Andrea Marcela Castillo González		Directora de Salud Pública
Revisó y aprobó	Sandra Liliana Espinel Corredor		Secretaria de Salud
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

SECRETARÍA
JURÍDICA

MARTHA NIETO AYALA, en calidad de **Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Cajicá,** certifico que no se recibieron comentarios u observaciones por parte de la comunidad en el formulario dispuesto en el módulo de Proyectos Normativos del link de transparencia de la sede electrónica de la Alcaldía de Cajicá https://cajica.gov.co/proyectos-normativos/# respecto al Proyecto de Decreto **"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE – CMDHAS, SE DETERMINAN SUS FUNCIONES Y SE FIJAN SUS COMPETENCIAS EN ESA MATERIA, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 087 DE 2005, 074 DE 2015 Y 096 DEL 15 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual fue publicado desde el veinticuatro (24) hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) para la participación de la ciudadanía, de conformidad a lo dispuesto en la Política de Agenda Regulatoria de la Administración Municipal de Cajicá adoptada mediante el Decreto Municipal N°. 118 del 05 de junio de 2025.

Esta certificación se expide en Cajicá, el día primero (01) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

MARTHA NIETO AYALA
Secretaria Jurídica

Proyectó: Paula Nataly Vega Luque – Profesional Universitaria SJU
Revisó y aprobó: Dra. Martha Nieto Ayala – Secretaria Jurídica

SECRETARÍA DE
SALUD

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACION SALUDABLE – CMDHAS, SE DETERMINAN SUS FUNCIONES Y SE FIJAN SUS COMPETENCIAS EN ESA MATERIA, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 087 DE 2005, 074 DE 2015 Y 096 DEL 15 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Antecedentes:

Que en el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado de garantizar la protección a la mujer gestante y lactante; por su parte, el artículo 44 constitucional establece el derecho a la alimentación equilibrada como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes; y a su vez, el artículo 46 superior consagra el deber del Estado, la sociedad y la familia de concurrir para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su bienestar integral y seguridad alimentaria.

Que el Estado Colombiano ratificó los compromisos de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de Roma (1996 y 2002), orientados a erradicar el hambre, la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible de la población.

Que, de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y colaboración armónica que orientan el ejercicio de la función administrativa, consagrados en los artículos 209 y 288 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 489 de 1998, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas administrativas e institucionales necesarias para garantizar la articulación efectiva entre los diferentes sectores, autoridades y actores con competencias en materia de salud pública, seguridad alimentaria y nutricional, desarrollo social, educación, agricultura, ambiente y demás sectores involucrados, con el propósito de asegurar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias dirigidas a la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada, la promoción de entornos alimentarios saludables y la prevención de todas las formas de malnutrición.

Que la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", señala en el artículo 17 que *"(...) La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano, este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la Concepción, cuidado, protección, alimentación equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano. (...)"*, y en su artículo 41 numeral 14 establece como una de las obligaciones del Estado *"Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad".*

Que el documento CONPES 113 de 2008 estableció la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) definiendo la seguridad alimentaria y nutricional como *"La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa".* Garantizando que toda la población colombiana disponga acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna en suficiente cantidad y variedad de inocuidad.

Que el Documento CONPES 113 de 2008 adoptó la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), bajo los principios de disponibilidad, acceso, consumo, calidad e inocuidad de los alimentos, instando a las entidades territoriales a articular sus comités locales a las directrices de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).

Que, en concordancia con los postulados constitucionales y con los compromisos asumidos por el Estado colombiano en materia de garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada, resulta deber de las entidades territoriales fortalecer las instancias de coordinación interinstitucional e intersectorial que permitan formular, ejecutar, articular y hacer seguimiento a las políticas públicas orientadas a la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción de hábitos alimentarios saludables y la prevención de todas las formas de malnutrición.

Que, en consonancia con los desafíos actuales de salud pública, el Congreso de la República expidió la Ley 2120 de 2021, mediante la cual se adoptan medidas dirigidas a fomentar entornos alimentarios saludables, promover hábitos de alimentación saludable y prevenir las enfermedades no transmisibles asociadas a factores de riesgo

nutricionales, constituyéndose en un marco normativo de obligatorio referente para las entidades territoriales en la formulación e implementación de estrategias que garanticen el derecho humano a la alimentación adecuada y promuevan la salud pública desde un enfoque preventivo e intersectorial.

Que la Resolución 3280 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, estableciendo intervenciones individuales y colectivas dirigidas, entre otros aspectos, a la promoción de la alimentación saludable, la adecuada nutrición, la lactancia materna, la prevención de la malnutrición y el fortalecimiento de las acciones de promoción y mantenimiento de la salud, cuya implementación corresponde a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a las entidades territoriales en el ámbito de sus competencias.

Que mediante el Decreto 0684 del 4 de junio de 2024, el Gobierno Nacional reglamentó el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación –SNGPDA–, el Programa Hambre Cero, el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición –SNSMSHM– y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición –ODAN–, redefiniendo igualmente la estructura de gobernanza nacional mediante la transformación de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional –CISAN–, con el propósito de fortalecer la coordinación institucional y territorial para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada.

Que, en virtud de la expedición del citado marco normativo nacional y de la evolución de las políticas públicas relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional, resulta indispensable que las entidades territoriales armonicen sus mecanismos institucionales de coordinación con las disposiciones vigentes, garantizando la adecuada articulación entre los diferentes sectores de la administración pública para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones encaminadas a la protección del derecho humano a la alimentación adecuada.

Que mediante el Acuerdo Municipal N.° 06 del 25 de julio de 2022, "Por medio del cual se establece y adopta la estructura administrativa de la Administración Municipal de Cajicá – Nivel Central, la organización interna y funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", fortaleciendo así la coordinación intersectorial y la participación de las dependencias competentes en la implementación de las políticas públicas relacionadas con la alimentación saludable.

Que la Administración Municipal de Cajicá, mediante el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Cajicá Ideal", adoptado por el Acuerdo Municipal N.° 01 del 29 de mayo de 2024, incorporó dentro de sus metas estratégicas la Meta 172, consistente en cumplir al cien por ciento (100%) el Plan de Acción Anual de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como la Meta 236, orientada a actualizar e implementar en un cien por ciento (100%) el Plan de Acción Anual de la Política Pública Municipal de Seguridad Alimentaria, propósitos cuya materialización exige el fortalecimiento de las instancias municipales encargadas de la articulación, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales.

Que, en ese contexto, el Municipio de Cajicá, en ejercicio de su autonomía administrativa y dentro del ámbito de las competencias que le atribuyen la Constitución Política y la ley, debe fortalecer y actualizar los mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial existentes, con el fin de armonizar su organización administrativa con el marco normativo vigente, optimizar la articulación entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal y las entidades que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como consolidar una instancia técnica y permanente que permita orientar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones encaminadas a la garantía efectiva del derecho humano a la alimentación adecuada y al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional en el territorio municipal.

Que con el propósito de garantizar la seguridad jurídica, la eficiencia en la gestión pública y la unificación normativa en el ordenamiento jurídico local, resulta necesario derogar expresamente los Decretos Municipales N.° 087 de 2005, N.° 074 de 2015 y N.° 096 del 15 de 2017, evitando así la coexistencia de normas sobre una misma materia y consolidando en un único cuerpo regulatorio las disposiciones para la actualización, organización y funcionamiento del Comité Municipal para el Derecho Humano a la Alimentación Saludable – CMDHAS.

Que en cumplimiento de lo establecido la Política de Agenda Regulatoria de la Administración Municipal de Cajicá, adoptada mediante el Decreto Municipal N.° 118 del 05 de junio de 2025, el proyecto del presente decreto fue publicado en el módulo de Proyectos Normativos de la sección de Transparencia y Acceso a la Información de la sede electrónica de la Alcaldía de Cajicá, desde el veinticuatro (24) hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), con el fin de garantizar la participación ciudadana y recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la comunidad, término durante el cual no se presentaron observaciones, comentarios ni aportes al texto propuesto.

2. Oportunidad y conveniencia de la expedición:

Que conforme a lo dispuesto en la Circular No. 128 del 16 de octubre de 2025, expedida por la autoridad competente en materia de seguridad alimentaria y nutricional, se instó a las entidades territoriales a adelantar el proceso de actualización de los Comités Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con el propósito de transformarlos en "Comités Municipales para la Garantía del Derecho Humano a la Alimentación Saludable".

Que dicha actualización debe realizarse conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Nacional No. 0684 de 2024, "Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA), el Programa Hambre Cero, el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición (SNSMSHM), el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición (ODAN) y se transforma la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN)".

Que el artículo 12 del citado decreto establece la conformación, alcance, articulación y funcionamiento de la Comisión Intersectorial del Derecho Humano a la Alimentación –CIDHA–, determinando la necesidad de que las entidades territoriales adecúen sus instancias locales de coordinación y gobernanza alimentaria conforme al nuevo enfoque de garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada y saludable.

Que, en ese sentido, resulta administrativa, técnica y jurídicamente procedente actualizar el Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Cajicá, a efectos de fortalecer la articulación interinstitucional, la coordinación sectorial y la implementación de estrategias orientadas a la prevención del hambre, la malnutrición y las desigualdades en el acceso a alimentos suficientes, inocuos y nutricionalmente adecuados.

3. Ámbito de aplicación:

Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo tendrán aplicación en todo el territorio del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, y serán de obligatorio cumplimiento para las entidades, dependencias, instancias y actores que integren o participen en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional y la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada.

4. Sujetos a quienes va dirigido:

El presente acto administrativo se dirige a las entidades y dependencias que integran el Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como a los servidores públicos, actores institucionales, organismos de articulación intersectorial y demás tomadores de decisiones involucrados en la formulación e implementación de políticas, programas, estrategias y acciones relacionadas con la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada y saludable.

5. Viabilidad técnica:

Que los artículos 43, 44 y 46 de la Constitución Política de Colombia consagran la protección especial del Estado respecto de la mujer gestante y lactante, los niños, niñas y adolescentes y las personas adultas mayores, reconociendo el derecho a una alimentación equilibrada como garantía fundamental e inherente a la dignidad humana.

Que la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en Roma, Italia, entre el 13 y el 17 de noviembre de 1996, reafirmó el compromiso internacional de erradicar el hambre y la malnutrición, así como garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población mundial, compromiso reiterado en la cumbre realizada entre el 10 y el 13 de junio de 2002.

Que la Ley 1098 de 2006 —Código de la Infancia y la Adolescencia— dispone en su artículo 17 que el derecho a la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes comprende el acceso a una alimentación equilibrada y adecuada, mientras que el artículo 41 numeral 14 establece como obligación del Estado la reducción de la morbilidad y mortalidad infantil, así como la prevención y erradicación de la desnutrición, especialmente en menores de cinco (5) años.

Que el Documento CONPES 113 de 2008 adoptó la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), definiendo la seguridad alimentaria y nutricional como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica para llevar una vida saludable y activa.

Que, en desarrollo del citado CONPES, la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) lanzó oficialmente el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), orientado a proteger a la población frente al hambre y la alimentación inadecuada, garantizar el acceso oportuno y suficiente a alimentos de calidad, y fortalecer la articulación intersectorial e interinstitucional.

Que mediante la Ordenanza No. 261 de 2015, la Asamblea Departamental de Cundinamarca adoptó la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Cundinamarca 2015–2025.

Que la Resolución 3280 de 2018 adoptó los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención en Salud, incluyendo la promoción y mantenimiento de la salud y la atención materno-perinatal, incorporando acciones orientadas a la nutrición y seguridad alimentaria.

Que mediante Decreto Municipal No. 087 de 2005 se modificó el Decreto No. 059 relacionado con la creación del Comité Municipal de Alimentación, Nutrición y Lactancia Materna, determinándose sus funciones y competencias.

Que el Municipio de Cajicá cuenta con un Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional adoptado mediante Decreto Municipal No. 074 de 2015, cuya vigencia se extiende hasta el año 2025.

Que el Decreto Nacional No. 0684 del 4 de junio de 2024 reglamentó el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación –SNGPDA–, el Programa Hambre Cero, el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición –SNSMSHM– y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición –ODAN–.

Que mediante Decreto Departamental No. 314 del 16 de octubre de 2025 se actualizó el Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca –CODEPS– y se modificó el Comité Departamental para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada.

Acuerdo Municipal 06 de 2022. En sus artículos 52 a 55 asigna a la Secretaría de Salud y a la Dirección de Salud Pública funciones de dirección, coordinación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de salud pública. Sus artículos 88 y 89 regulan los órganos de asesoría y coordinación y enumeran, separadamente y bajo la Secretaría de Salud, el Comité de Seguridad Alimentaria y el Comité Municipal de Alimentación, Nutrición y Lactancia Materna.

Que los artículos 88 y 89 del Acuerdo Municipal 06 de 2022 regulan los órganos de asesoría y coordinación del nivel central y relacionan, como instancias separadas adscritas a la Secretaría de Salud, el Comité de Seguridad Alimentaria y el Comité Municipal de Alimentación, Nutrición y Lactancia Materna; por tanto, la actualización reglamentaria debe precisar el alcance y la relación entre ambas instancias y evitar superposición de integración, funciones o mecanismos de seguimiento.

SECRETARÍA DE
SALUD

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Cajicá Ideal", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 01 del 29 de mayo de 2024, contempla dentro de sus metas programáticas el cumplimiento integral del Plan de Acción Anual de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como la actualización e implementación de la Política Pública Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Que, en consecuencia, se hace necesario ajustar la conformación, organización y funcionamiento del Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, armonizándolo con el enfoque de garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada y saludable, conforme a los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes.

6. Viabilidad jurídica:

La expedición del presente acto administrativo resulta jurídicamente viable, por cuanto corresponde a una facultad reglamentaria y de organización administrativa atribuida al ente territorial, orientada a actualizar y armonizar la estructura funcional del Comité Municipal Para el Derecho Humano a la Alimentación Saludable - CMDHAS, conforme a la normatividad nacional y departamental vigente en materia de derecho humano a la alimentación adecuada, seguridad alimentaria y coordinación intersectorial.

En consecuencia, la modificación y actualización del comité se realizará mediante Decreto Municipal expedido por la señora Alcaldesa Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales.

7. Viabilidad presupuestal:

El Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional cuenta con respaldo técnico y financiero dentro de la planeación institucional del Municipio, encontrándose articulado con las metas, programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan Territorial de Salud.

Así mismo, las acciones derivadas de su funcionamiento se encuentran proyectadas dentro del Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal, razón por la cual existe viabilidad presupuestal para su operación y fortalecimiento institucional.

8. Disponibilidad presupuestal para la implementación:

No aplica, en consideración a que el presente acto administrativo corresponde a una actualización y reorganización administrativa de una instancia ya existente, cuya operatividad se encuentra incorporada dentro de la estructura funcional y presupuestal vigente del Municipio de Cajicá.

SANDRA LILIANA ESPINEL CORREDOR
Secretaria de Salud

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Marcela Gómez Benavides	Marcela Gómez Benavides	Contratista - Secretaría de Salud
	Ana Milena Mejía Ortiz		Profesional Universitario- Secretaría de Salud
Revisó	Sammy Pinzón Gracia		Contratista – Secretaría de Salud
Aprobó	Sandra Liliana Espinel Corredor		Secretaria de Salud
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica el presente Decreto No.420 de octubre quince (15) de dos mil veintiséis (2026) **"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE - CMDHAS, SE DETERMINAN SUS FUNCIONES Y SE FIJAN LAS COMPETENCIAS EN ESA MATERIA, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 087 DE 2005, 074 DE 2015 Y 096 DEL 15 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CAMILO FERNANDO VENEGAS
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El Decreto No.420 de octubre quince (15) de dos mil veintiséis (2026) **"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE - CMDHAS, SE DETERMINAN SUS FUNCIONES Y SE FIJAN LAS COMPETENCIAS EN ESA MATERIA, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 087 DE 2005, 074 DE 2015 Y 096 DEL 15 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** se desfijará de la cartelera oficial el día veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

CAMILO FERNANDO VENEGAS
Profesional Universitario

Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho